

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01392.

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA y en contra de ANDERSON YESID LINARES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$55.999.999,94 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 28 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$9.051.430,33 m./cte correspondiente por valor de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad del pagaré objeto de recaudo y el principio de literalidad de los títulos valores, se niega librar mandamiento de pago respecto de la pretensión 1.4° del libelo introductor frente al cobro de intereses moratorios, por cuanto los mismos ya fueron reconocidos en el numeral 2° de esta providencia.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Jannethe Rocio Galavis Ramírez, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebcc61483e50ece21dcd09044352a22a9546df34564e672355dd29e0ec8ad88**

Documento generado en 14/12/2023 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.